

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O :

Que, por Decreto Supremo N° 13334 de 28 de enero de 1976 fué creada la Secretaría General de Integración dependiente de la Presidencia de la República, como la institución superior encargada de la conducción, ejecución, coordinación, control, evaluación y asesoramiento en todos los asuntos relativos a los procesos de integración en los que el país participa.

Que, en el nivel de dirección de la Secretaría General de Integración, figura el Consejo Directivo conformado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7° del nombrado D.S., con las funciones a que se refiere el Art. 8° de la misma disposición legal.

Que, en dicha constitución se ha omitido la participación del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), no obstante tratarse del organismo que tiene que ver en todo en cuanto hace la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, en concordancia con las políticas general y exterior del Supremo Gobierno.

Que, es necesario enmendar dicha omisión dictando la norma legal complementaria que corresponde.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.Compléméntase el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 13334 de 28 de enero de 1976, incluyendo un representante del Consejo Nacional de Seguridad, como miembro del Consejo Directivo de la Secretaría General de Integración

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Planeamiento y Coordinación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Botelho Gozalves, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Félix Villaroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Sainz.